



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RSTITUCION DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: ANA LUCIA NEIRA TORRES.
DEMANDADO: SONIA NEIRA FAJARDO.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00163-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se produjo contestación de la activa, frente a las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Siendo así, lo procedentes es decretar las pruebas solicitadas por las partes, que serán objeto de recaudo en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual tendrá lugar el día 07 de junio de 2022.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.

1. Parte demandante.

1.1. Documentales.

- Original del contrato de arrendamiento de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por ANA LUCIA NEIRA TORRES como arrendador y SONIA NEIRA FAJARDO como arrendataria
- Certificados de libertad y tradición
- Autorizaciones dadas por las señoras ELISABETH NEIRA TORRES, CARLOS EDUARDO GONZALEZ NEIRA, CAROLINA GONZALEZ NEIRA, MARTHA LUCIA GONZALEZ NEIRA, LAURA ANDREA GONZALEZ NEIRA a la señora ANA LUCIA NEIRA TORRES para que suscriba contrato de arrendamiento de derechos herenciales del predio ubicado 10 No 11-55 de Villa de Leyva
- Requerimiento de fecha 23 de febrero del 2021 suscrito por la señora ANA LUCIA NEIRA TORRES y dirigido a la señora demandada SONIA NEIRA FAJARDO.
- Requerimiento de fecha 9 de julio de 2021 dirigido a la señora SONIA NEIRA FAJARDO.
- Poder otorgado a la suscrita.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Solicitud a la Oficina de Planeación Municipal del municipio de Villa de Leyva, a fin que determine si sobre el inmueble objeto de la Litis ha recaído cambio de nomenclatura dentro de los tres años anteriores.

2. Pruebas de la parte demandada.

2.1. Documentales.

- Copia de los recibos de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2016 a 2021, de los inmuebles ubicados en la carrera 10 número 11 –73 y carrera 10 número 11-55
- Proceso de sucesión de la causante EVA QUIROZ DE NEIRA, junto con la escritura número 74 del 23 de marzo de 1971, otorgada en la notaría de Villa de Leyva –Boyacá, documento con el que se probará la real descripción del inmueble, así como sus linderos.
- Contrato de arrendamiento de local comercial N° SNF –LEFP –011121
- Escritura pública número 583 del 27 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría única de Villa de Leyva –Boyacá.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 070 –129331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja –Boyacá
- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 070 –22465 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja –Boyacá
- Plano elaborado sobre el inmueble sobre el cual la demandada ostenta la posesión material.

2.2. Testimoniales. Se recepcionarán los testimonios de:

- PAULA ANDREA PIÑEROS NEIRA, identificada con C.C No 1.070.922.864 celular, 3222554796 correo electrónico paula.pine@hotmail.com
- ALEJANDRA LUCIA PIÑEROS NEIRA, identificada con C.C. No 1.010.244.338, celular 3223913747, correo electrónico. Alejandraneira0203@gmail.com

2.3. Interrogatorio de parte.

Se recepcionará el testimonio de: ANA LUCIA NEIRA TORRES

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- MANTENER LA FECHA Y HORA del día martes siete (7) de junio de 2022 a las 09:00 a.m., para atender la audiencia del art. 392 del C.G.P.

SEGUNDO.- REQUERIR a la apoderada demandante par que gestione y allegue a la audiencia, la solicitud dirigida a la Oficina de Planeación Municipal del municipio de Villa de Leyva, a fin que determine si sobre el inmueble objeto de la Litis ha recaído cambio de nomenclatura dentro de los tres años anteriores.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy trece (13) de mayo de 2022 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucia Agudelo Parra Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a7781ebe9df5d2831f92cd58c5a0b2459f71fb5d8558ee2b9d13ebc365278

Documento generado en 12/05/2022 08:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>